

ACUERDO DE INCORPORACION DE VOLUNTARIADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE FUNDACIÓN SURSUM CORDA, I.A.P., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA FUNDACIÓN” DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SANDRA L. QUIJADA BADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO ; Y POR LA OTRA, EL VOLUNTARIO POR ADHESION DIGITAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL VOLUNTARIO”, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- La incorporación del voluntario tiene por exclusiva finalidad el proporcionar servicios asistenciales con carácter altruista, enfocados a personas con alguna discapacidad, sin que en ningún caso su relación con la Fundación sea laboral.
- Las funciones del voluntario se desarrollarán en cualquiera de los ejes asistenciales siguientes:
 1. Movilidad y Transporte.
 2. Alimentación y Bebidas.
 3. Inclusión Laboral en Autoempleo.
 4. Motivación y Desarrollo
- En el ámbito de sus funciones el voluntario podrá realizar las siguientes actividades:
 1. Recibir solicitudes de Asistencia Social de los beneficiarios de la Fundación, a través de la aplicación móvil digital que para estos fines proveerá “**la Fundación**”.
 2. Aceptar la solicitudes a través de la aplicación móvil proporcionada por “**la Fundación**”.
 3. Ejecutar las tareas conforme a los requerimientos aceptados en la solicitud manifestada por los beneficiarios y aceptada por el voluntario.
 4. Dar seguimiento y confirmar el cumplimiento de cada tarea, conforme a las políticas y procedimientos de la aplicación móvil de la Plataforma.
- La dedicación de “**el Voluntario**” será de los minutos u horas que él mismo determine a la aceptación de las tareas que le serán asignadas mediante la **Plataforma Sursum Corda**.
- La duración del compromiso de “**el Voluntario**” se extenderá desde la firma del presente acuerdo, y estará vigente hasta que cualquiera de las partes solicite su desvinculación por escrito.
- Para el cumplimiento de sus funciones, “**la Fundación**” proporcionará a “**el Voluntario**” la formación adecuada, bien por sí misma, bien a través de terceros.

- **Son derechos de “el Voluntario”:**

- a) Recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios necesarios que determine **“la Fundación”**, para el ejercicio de las funciones que se le encomienden.
- b) Ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.
- c) Disponer de una identificación digital de su condición de voluntario a través de la **Plataforma Sursum Corda**.
- d) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- e) Obtener reconocimiento de **“la Fundación”**, por el valor social de su contribución y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado, de acuerdo a los parámetros de cumplimiento que defina **“la Fundación”**.
- f) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo a la ley de protección de datos y conforme a lo estipulado en nuestro aviso de privacidad ubicado en www.sursumcorda.org.mx/privacidad.html

- En todo caso, **“el Voluntario”** está obligado a:

- a) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.
- b) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- c) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria en los términos previstos y establecidos por **“la Fundación”**.
- d) Efectuar cada una de sus acciones con la diligencia, responsabilidad y honestidad debida y de forma solidaria.
- e) Participar en las tareas formativas previstas por **“la Fundación”** para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- f) Seguir las instrucciones de **“la Fundación”** que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición **“la Fundación”**.
- h) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.

i) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley.

- **“La Fundación”**, tiene los siguientes derechos:

a) Seleccionar a los voluntarios, sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de acuerdo con los fines u objetivos de la entidad, la naturaleza y características del cometido a desarrollar y las normas establecidas en su estatuto de funcionamiento interno.

b) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la entidad por su causa, o infrinjan gravemente el acuerdo de incorporación.

c) Concurrir a las medidas de fomento de la acción voluntaria establecidas por las Administraciones Públicas o entidades privadas y recibir las medidas de apoyo material y técnico, orientadas al adecuado desarrollo de sus actuaciones.

d) Participar a través de las federaciones, confederaciones o uniones de entidades de voluntariado en el diseño y ejecución de las políticas públicas de la Administración General del Estado.

e) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el resto del ordenamiento jurídico referidos a la acción voluntaria.

- En todo caso, **“la Fundación”** está obligada a:

a) Elaborar sus propias normas de funcionamiento interno, atendiendo a principios democráticos, participativos y de transparencia.

b) Establecer en su caso sistemas internos de información y orientación adecuados sobre los fines, el régimen de funcionamiento de la acción voluntaria, la realización de las tareas que sean encomendadas a los voluntarios y la delimitación de dichas tareas.

c) Proporcionar a los voluntarios, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria, tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.

d) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades programadas, garantizando la consecución de los objetivos previstos conforme a los principios de eficacia y rentabilidad social.

e) Facilitar a los voluntarios una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.

f) Exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios menores de edad.

- **“La Fundación”** llevará un registro de altas y bajas del personal voluntario.
- Serán causas de desvinculación de este acuerdo, por parte de **“la Fundación”**, las siguientes:
 - El incumplimiento por **“el Voluntario”**, de alguno de las obligaciones establecidas en este acuerdo.
- Serán causas de desvinculación de este acuerdo, por parte del voluntario, las siguientes:
 - El incumplimiento por **“la Fundación”** de alguna de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, del Estado de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, ambas partes adhieren por consentimiento digital en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

“LA FUNDACIÓN”

“EL VOLUNTARIO”

Sandra L Quijada Badillo

Firma por adhesión al aceptar

Presidente y Apoderado Legal

Términos y Condiciones